

# **BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA BAÑEZA**

## **Artículo 1.- Objeto**

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de La Bañeza concede por nacimiento o adopción de hijos.

## **Artículo 2.- Naturaleza**

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.

## **Artículo 3.- Beneficiarios**

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de La Bañeza podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

#### **Artículo 4.- Compatibilidad**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

#### **Artículo 5.- Requisitos**

En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de Familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de La Bañeza, y al menos uno de ellos deberá de contar con una antigüedad de dos años ininterrumpidos.

Si por razones de trabajo y cuando la Ley exija estar empadronado en el mismo lugar donde se desarrolla la actividad laboral, no se reuniera este requisito, deberá acreditarse tal situación aportando el certificado de empadronamiento acompañado de una declaración jurada donde conste el motivo y la normativa que regula la misma, así como el lugar de residencia de la unidad familiar.

#### **Artículo 6.- Cuantía**

La cuantía de la prestación será de 150,00 € por hijo nacido o adoptado.

#### **Artículo 7.- Documentación**

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. de los beneficiarios.
- b) Libro de Familia.
- c) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- d) Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.

#### **Artículo 8.- Presentación de la documentación**

1.- El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

#### Artículo 9.- Vigencia

Las Ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación de las bases de convocatoria y ésta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el uno de enero de dos mil cuatro, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

La Bañeza, 12 de febrero de 2004  
El Alcalde

Fdo. José Miguel Palazuelo Martín